

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U., M.P, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN.

EXPTE. CON 02/2024

En relación con el expediente CON 02/2024, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Conforme a la memoria justificativa suscrita por el Director General de GIT para la licitación del suministro de tarjetas restaurante para el personal de la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A.U., M.P, (en adelante, GIT) la **necesidad a satisfacer** consiste en proporcionar el beneficio social de tarjeta restaurante a sus empleados.

El **objeto** de la licitación es la selección de la empresa encargada de la emisión y gestión de dichas tarjetas.

SEGUNDO. - El presupuesto máximo de licitación es de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.845,85 €) IVA NO INCLUIDO. Corresponde al IVA la cantidad de setenta y ocho euros con nueve céntimos (78,09 €), siendo, por tanto, el importe de licitación IVA incluido de doce mil novecientos veintitrés euros con noventa y cuatro céntimos (12.923,94 €).

El desglose del presupuesto es el que figura en la siguiente tabla:

	Presupuesto Base de licitación IVA no incluido	IVA (21%)	Presupuesto Base de licitación IVA incluido
Importe de las recargas	12.474,00 €	Exento	12.474,00 €
Gastos de gestión (máximo 2,50%)	311,85 €	65,49 €	377,34 €
Emisión y renovación de tarjetas (máximo 5,00 €/tarjeta hasta un máximo de 12)	60,00 €	12,60 €	72,60 €
TOTAL	12.845,85 €	78,09 €	12.923,94 €

El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (25.691,70 €), contemplándose la posibilidad de un año de prórroga.

TERCERO. – La duración del contrato será de UN (1) AÑO contado desde el día siguiente al de la fecha de su firma.

Dicho plazo podrá prorrogarse con una o varias prórrogas antes de su finalización con una duración máxima de UN (1) AÑO. La(s) prórroga(s) se acordará(n) por el órgano de contratación y será(n) obligatoria(s) para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Todo ello conforme al artículo 29 LCSP.

La(s) prórroga(s) habrá(n) de ser formalizada(s) con carácter previo a la finalización del contrato. En ningún caso podrá(n) producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

No obstante lo anterior, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CUARTO. - A la vista de los datos anteriores, el expediente se licitará por procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 LCSP y tramitación ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Conforme a los Estatutos de GIT y a los poderes otorgados con fecha 23 de octubre de 2023 elevados a escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Manuel Tuero Tuero con el número 2813 de su protocolo, en este procedimiento la condición de órgano de contratación de la Sociedad recae en el Vicepresidente de la misma.

SEGUNDO. - GIT tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública (art. 3.3 d) LCSP) y conforme a lo establecido en la citada ley la presente licitación se tramita según lo dispuesto en los artículos 316 y siguientes para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de dicha ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3. de la LCSP.

CUARTO. - Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho indicados se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar los pliegos del procedimiento de licitación que tiene por objeto la contratación del suministro de tarjetas restaurante para el personal de GIT con un presupuesto de licitación que asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.845,85 €) IVA NO INCLUIDO. Corresponde al IVA la cantidad de setenta y ocho euros con nueve céntimos (78,09 €), siendo, por tanto, el importe de licitación IVA incluido de doce mil novecientos veintitrés euros con noventa y cuatro céntimos (12.923,94 €).

El expediente se licitará por procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 LCSP y tramitación ordinaria.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, con posibilidad de UN (1) AÑO de prórroga.

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil de contratante de GIT.

Fdo.:

GIT
D. Iván Aitor Lucas del Amo
Vicepresidente